



EXP.	0514240
DOC.	1477757

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2021/MPH

Huacho, 15 de octubre de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19, de fecha 14.10.2021; Informe N° 084-2021-SGDT-GDH/MPH-H de fecha 21.06.2021, Subgerencia de Desarrollo del Turismo; Informe N° 0151-2021-GDE/MPH de fecha 21.06.2021; Proveído N° 1954-2021-GM/MPH de fecha 24.06.2021 emitido por Gerencia Municipal; Proveído N° 0105-2021-GAJ/MPH de fecha 28.06.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 093-2021-SGPIYCT/GPP/MPH de fecha 12.07.2021; Informe N° 0156-2021-SGDI/MPH de fecha 26.08.2021; Informe N° 0622-2021-GPP/MPH de fecha 31.08.2021; Informe Legal N° 04-2021-OGAJ/MPH de fecha 06.09.2021; INFORME N° 0219-2021-GM/MPH, de fecha 16.09.2021, suscrito por Gerencia Municipal; PROVEÍDO N° 602-2021-ALC/MPH, de fecha 20.09.2021, suscrito por Despacho de Alcaldía; CARTA N° 039-2021-SG/MPH, de fecha 21 de setiembre suscrito por Secretaría General; Dictamen N° 02-CPSESPACP/MPH; Carta N° 05-2021-CCDRYE/MPH de fecha 07.10.2021, Comisión de Cultura, Deporte, Recreación, y Espectáculos.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de ° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82, numeral 15: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Ley 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables: Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2021/MPH

- 2 -



bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización;

Que, mediante Ley 29073 Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal: El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;



Que, mediante Resolución Vice ministerial N° 054- 2015-VMPCIC-MC del 23 de abril 2015, el Ministerio de Cultura, declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos y prácticas relacionadas a la cestería de junco y totora en las provincias de Huaura, Huaral y Barranca del departamento de Lima, por constituir un arte tradicional ancestral basado en el uso milenario y sostenible del junco y totora, en el que se expresan conocimientos técnicos y artísticos transmitidos de generación en generación, manteniendo continuidad y a la vez innovando la producción.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019 -2020 -CR/GRL se "Declara de interés y prioridad como producto bandera y representativo el uso de las bolsas de junco en el ámbito del Gobierno Regional de Lima".

Que, mediante Informe N° 084-2021-SGDT-GDE/MPH-H, se eleva la propuesta técnica remitida por la Sub Gerencia de Desarrollo del Turismo, en donde se sustente el propósito para que se declare el uso de canastas de junco y su promoción en diversas ferias locales, para erradicar el empleo de bolsas de plástico.

Que los objetivos del presente Acuerdo de Concejo son:

1. Brindar un espacio a los artesanos, en cualquier tipo de feria local, para promocionar y vender canastas de junco, y que esto genere movimiento económico, en especial en el campo turístico.
2. Disminuir la contaminación por el uso del plástico.
3. Originar identidad local, al considerarse una técnica ancestral.



Que, mediante Informe Legal N° 04-2021-OGAJ/MPH de fecha 06.09.2021 la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que es procedente la aprobación del Acuerdo de Concejo referida a la declaración del uso de canasta de junco en nuestra localidad, al amparo de los artículo 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como también el artículo 9° de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, y el Artículo 7° de la Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.



Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL USO DE CANASTAS DE JUNCO Y SU PROMOCIÓN EN DIVERSAS FERIAS LOCALES, PARA ERRADICAR EL EMPLEO DE BOLSAS DE PLÁSTICO, en nuestra localidad, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponer las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo del Turismo, REMITIR copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Agricultura, Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines (AHORA HUAURA), para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



GM/OGAF/ORPIH/
GDEGA/SGDT
OTIC/SGIA/
SALA DE REGIDORES
ARCHIVO

